

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Palmira, Marzo 13 de 2020

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2016-00106-00

Aumento de cuota alimentaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

El presente proceso con memorial para resolver, enviado por el joven JUAN CAMILO MONTOYA CHAPARRO parte demandante dentro del presente proceso, a través del cual, autoriza le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho por concepto de cuota de alimentos a la Sra. DAMARIS CHAPARRO PELAEZ portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.284.307.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizada a la Sra. DAMARIS CHAPARRO PELAEZ portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.284.307, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor del peticionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

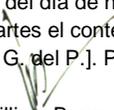
EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-